



ACUERDO No. CSJMEA20-35
miércoles, 15 de abril de 2020

“Por medio del cual se traslada transitoriamente al Juez Promiscuo Municipal de La Primavera y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Al correo electrónico de nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME20-451 se allego el Oficio 162 de abril 13 de 2020, por medio del cual Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, comunica que desde el 21 de marzo del presente año se encuentra en la ciudad de Villavicencio, con ocasión al permiso otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, para ausentarse de sus labores y realizar diligencias de carácter personal. Adicionalmente, manifiesta que encontrándose en permiso, el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y ordenó la cuarentena obligatoria a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril del 2020, cuya medida fue prorrogada hasta el 26 de abril hogaño, razón por la cual no ha podido estar en su sede de trabajo; sin embargo, ha coordinado con la Secretaría del Despacho la prestación del servicio de justicia con trabajo en casa. Finaliza, indicando que al estar en la ciudad de Villavicencio, se coloca a disposición para efecto de apoyar las labores de los juzgados de esta ciudad.

De otra parte, Alba Helena Álvarez Rojas, Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, pone de presente que no le es posible prestar, de manera virtual, el turno de control de garantías durante el fin de semana del sábado 18 y domingo 19 de abril de 2020, toda vez que en esa municipalidad se están presentando fallas de conexión a internet.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el traslado transitorio de los Despachos Judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías de la ciudad de Villavicencio, y ante las circunstancias presentadas por el Juez Rey Amortegui, considera viable trasladar transitoriamente al Juez Promiscuo Municipal de La

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Primavera para que apoye al Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en materia de control de garantías, cuando se le requiera, a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020. Adicionalmente, se le asigna, el turno de fin de semana del sábado 18 y domingo 19 de abril de 2020, establecido inicialmente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario en el Acuerdo CSJMEA19-149 del 09 de diciembre de 2019, por la imposibilidad presentada por la referida Juez.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Trasladar transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio a Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera para que apoye al Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en materia de control de garantías, cuando se le requiera, a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, conforme las razones expuestas en la parte considerativa.

Parágrafo 1º: El Juez Promiscuo Municipal de La Primavera debe garantizar la atención de los asuntos ordinarios de su sede judicial, los cuales serán resueltos y coordinados con la Secretaría del despacho, a través de los medios tecnológicos.

Parágrafo 2º: La implementación de la medida transitoria adoptada en el presente Acuerdo no implicará erogación presupuestal.

ARTÍCULO 2º: Asignar a Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, el turno de fin de semana del sábado 18 y domingo 19 de abril de 2020, en lugar del establecido inicialmente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: Comunicar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, así como al Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario, al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Área de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Dirección Seccional de Administración Judicial secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que esta última adopte las medidas necesarias para garantizar el soporte tecnológico, a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, subdir.fiscaliasmet@fiscalia.gov.co y subdir.vic.usuariosmet@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio al correo electrónico secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los quince (15) días de abril de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-449 / ABRIL 13 DE 2020
EXTCSJME20-451 / ABRIL 13 DE 2020